

CONTRATO DE SUBCONTRATISTAS N° 008/23

En Madrid, 28 de febrero 2023

De una parte, como **CONTRATISTA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RUBCAM S.L. (PYC RUBCAM)**, con domicilio a estos efectos en calle Gustavo Fernández Balbuena nº 27 Bajo 1 28002 Madrid, con CIF.: **B88186614** representada por **D. Francisco José Rubio Peiró** con D.N.I. **05161081L**, y de otra, como **CERRAJERÍA CALFER SL** con domicilio a efectos de este contrato en C/ SEVERO OCHOA 132 PI TORREH 45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO) con CIF **B45475423**.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente CONTRATO.

EXPONENTE

Obra: "**PROYECTO EJECUCIÓN RESIDENCIA MAYORES EN CALLE NARANJO DE BULNES, 2 - URBANIZACIÓN CIUDALCAMPO – 28770 COLMENAR VIEJO**".

II. Para la obra citada en el apartado anterior, EL CONTRATISTA, adjudica al SUBCONTRATISTA, y éste acepta la ejecución de los siguientes trabajos:

CERRAJERÍA

de acuerdo con las especificaciones y calidades del Proyecto y con el Pliego de Condiciones de la Propiedad que puedan afectar a las unidades contratadas.

III. EL SUBCONTRATISTA es una empresa especializada en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, motivo determinante por el cual ha sido contratado para la ejecución de los mismos.

IV. El presente CONTRATO se establece de común acuerdo, en dos ejemplares, de conformidad con los antecedentes y pactos establecidos en las CLÁUSULAS y los ANEXOS nº 1 al 5 que figuran a continuación y que se consideran parte integrante de este contrato.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente contrato y sus anexos son los únicos documentos válidos para regular las relaciones entre las partes y dejan sin efecto cualquier previsión contenida en la oferta del SUBCONTRATISTA y en la documentación precedente a la firma de este contrato.

1.2 El CONTRATISTA encarga al SUBCONTRATISTA la ejecución de los trabajos descritos en el ANEXO N° 1 por los precios unitarios y cantidades indicados en el mismo, para ser realizados según las exigencias del proyecto de obra, de los requisitos del suministro de los

CERRAJERÍA CALFER, S.L.

C.I.F. B45475423

 Pd. Idu. Torrejierro, N° 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (To)

anexos de este contrato y de las especificaciones del pliego de condiciones de la PROPIEDAD de las obras que le afecten, que el SUBCONTRATISTA declara expresamente conocer.

1.3 El SUBCONTRATISTA, reconoce como únicos interlocutores válidos a efectos de este contrato, a los representantes legales del CONTRATISTA, absteniéndose de mantener contacto directo o indirecto con la PROPIEDAD, así como con la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin autorización expresa y por escrito del CONTRATISTA.

SEGUNDA. - PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES

2.1 Los precios indicados en el ANEXO N° 1, serán fijos y no estarán sujetos a revisión, ni siquiera por variaciones de precios de los materiales o convenios colectivos o particulares sobre retribuciones del personal, que se establezcan con posterioridad, por organizaciones profesionales, u organismos oficiales de ámbito local, comarcal o nacional.

2.2 Las condiciones particulares sobre lo que se incluye en los precios y la forma de medición, si fuera necesario, se especifican en el ANEXO N° 3.

TERCERA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN

3.1 Los trabajos objeto del presente contrato serán ejecutados de acuerdo con los plazos parciales y totales que se establecen en el ANEXO N° 2.

3.2 Dichos plazos podrán ser modificados por el CONTRATISTA para adaptarlos a la buena marcha de las obras, previa comunicación al SUBCONTRATISTA.

3.3 Si se produjese retraso de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA o por causa de fuerza mayor, el SUBCONTRATISTA, tendrá derecho a una prórroga de plazo igual a la demora producida, siempre que ésta haya sido reconocida previamente y por escrito por el CONTRATISTA.

3.4 En caso de interrupciones, paralizaciones o suspensión de las obras, salvo que sean directa y exclusivamente imputables al CONTRATISTA, el SUBCONTRATISTA asumirá las consecuencias de dichas interrupciones, paralizaciones e incluso suspensión de los trabajos de forma temporal o definitiva, comprometiéndose a no reclamar al CONTRATISTA ningún perjuicio, salvo el precio de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con el contrato.

CUARTA. - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1 El SUBCONTRATISTA no podrá realizar cambio de marcas ni especificaciones técnicas ninguna, respecto de los materiales, equipos o máquinas a emplear en la obra, según resulta del ANEXO N° 1, sin la previa autorización escrita del CONTRATISTA, incurriendo en caso contrario, en una penalización cuyo importe será, como mínimo, de la misma cuantía que la penalización que la PROPIEDAD imponga al CONTRATISTA por esta causa, más los daños y perjuicios que se deriven de la necesidad de reponer los materiales o equipos originalmente proyectados, sin perjuicio de la facultad del CONTRATISTA para resolver el contrato, si lo estimara oportuno.

4.2 Con la antelación suficiente y, en todo caso, antes del inicio de sus trabajos, el SUBCONTRATISTA presentará en obra, muestra de los diferentes materiales y equipos a suministrar, los cuales deberán ser aceptados siempre por el CONTRATISTA y, si procede, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Cualquier perjuicio producido a la obra por demora en la presentación de muestras, será imputable al SUBCONTRATISTA.

4.3 El SUBCONTRATISTA realizará a su cargo todas las construcciones e instalaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos contratados. No pudiendo obstaculizar los trabajos del resto de subcontratistas que haya en la obra. El CONTRATISTA no tendrá responsabilidad

CERRAJERÍA CALFER, S.I.

C.I.F.: B- 45475423

Pedro Jdu. Torrehierra N° 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45000-TALAVERA DE LA REINA (To)

en la descarga, verificación, custodia y / o almacenaje de los materiales y/ o maquinaria del SUBCONTRATISTA.

4.4 El SUBCONTRATISTA limpiará y retirará a su costa todo desperdicio y/ o material sobrante de su trabajo, dejando los tajos aptos para la entrada en ellos de los sucesivos oficios o instalaciones.

4.5 El SUBCONTRATISTA no podrá retirar de obra, durante el transcurso de los trabajos, personal ni medios de producción o materiales acopiados, que puedan alterar la marcha de los trabajos, sin la previa autorización por escrito del CONTRATISTA.

4.6 Con el fin de organizar debidamente la ejecución de las obras, el SUBCONTRATISTA deberá asumir la organización que establezca el jefe de obra para la coordinación de los trabajos que ejecuten simultáneamente otros subcontratistas.

4.7 Toda reclamación que desee hacer el SUBCONTRATISTA con relación a cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras deberá realizarla en el plazo de treinta días desde la fecha de su ocurrencia. Si así no se hiciera, perderá el SUBCONTRATISTA el derecho a realizar la reclamación.

4.8 La totalidad de las obras que ejecuta el SUBCONTRATISTA se consideran en posesión del CONTRATISTA, aunque no estén facturadas o pagadas, ostentando el SUBCONTRATISTA únicamente un derecho de crédito por el importe de las obras ejecutadas de conformidad con lo establecido en este contrato.

QUINTA. - CALIDAD DE LOS TRABAJOS

5.1 Todos los trabajos que realice el SUBCONTRATISTA cumplirán los pliegos de condiciones técnicas y normas tecnológicas y de obligado cumplimiento establecidas por cualquier organismo oficial, o compañía suministradora, que mantenga competencias sobre los trabajos objeto de contratación, aunque expresamente no se citen en el contrato, debiendo emplear materiales cuya calidad esté certificada por organismos oficiales o por entidades privadas homologadas. Asimismo, se obliga a hacer entrega al CONTRATISTA, de los documentos que acrediten las circunstancias anteriores previamente a la incorporación a la obra.

5.2 El SUBCONTRATISTA, como especialista en los trabajos que le han sido contratados, declara poseer los conocimientos necesarios y disponer de la información, formación y documentación adecuadas para su ejecución como son: situación de la obra, memoria, planos, pliego de condiciones de la propiedad, mediciones, especificaciones técnicas y en general, toda la documentación relativa a la misma que, una vez examinada por el SUBCONTRATISTA, la considera suficiente y completa para la ejecución de su trabajo. Señalar que el Contratista debe facilitar al Subcontratista la documentación expuesta en este punto: memoria, planos, pliego de condiciones de la propiedad, mediciones, especificaciones técnicas, así como cualquier otra que contribuya a lograr una mayor y mejor calidad en los trabajos.

5.3 El SUBCONTRATISTA, declara poseer las homologaciones técnicas, tanto de la empresa, como de los empleados, en aquellos trabajos en que dichas exigencias sean de obligado cumplimiento, según los organismos oficiales que tengan competencia en los trabajos que se subcontratan.

5.4 La calidad de los trabajos se subordina a la aprobación del CONTRATISTA y siempre, en última instancia, a la conformidad de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD.

5.5 El CONTRATISTA no tendrá obligación de pago de ninguna factura al SUBCONTRATISTA de unidades que resulten rechazadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA

CERRAJERIA CALFER, S.L.

C.I.F.: B- 45475423

Pel. Idu-Torrejierro. Nº 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (To)

como consecuencia de la inadecuada calidad de los materiales empleados y/ o de la mala ejecución de los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA.

5.6 El SUBCONTRATISTA se obliga a corregir a su costa, durante los períodos de ejecución y de garantía, los trabajos que haya realizado sin aprobación del CONTRATISTA, o que a juicio del jefe de obra o la DIRECCIÓN FACULTATIVA, no fueran admisibles por su mala ejecución o por falta de calidad de los materiales aportados por el SUBCONTRATISTA, incluyendo los trabajos de demolición, refuerzo y nueva ejecución de las unidades en cuestión. Cuando estos trabajos sean realizados por el CONTRATISTA o terceras personas a instancias de éste, los gastos que se deriven se deducirán de las facturas del SUBCONTRATISTA o de las garantías. Los daños que se causen al CONTRATISTA o a terceros como consecuencia de los incumplimientos indicados en esta cláusula podrán ser satisfechos por el CONTRATISTA con cargo a retenciones o facturas pendientes del SUBCONTRATISTA.

5.7 Los trabajos se realizan a riesgo y ventura del SUBCONTRATISTA.

5.8 El SUBCONTRATISTA realizará por su cuenta, y a satisfacción del CONTRATISTA, las pruebas finales de obra de todas las instalaciones técnicas por él ejecutadas.

5.9 El SUBCONTRATISTA, como especialista en los trabajos que se le han contratado, ejecutará los mismos con plena autonomía en la aplicación de las técnicas de buena ejecución, sin perjuicio de la facultad del jefe de obra de cuidar que el resultado final sea conforme con el proyecto.

SEXTA. - PENALIZACIONES

6.1 El incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de los plazos parciales o totales establecido en el ANEXO N° 2 de este contrato, dará derecho al CONTRATISTA a exigir de aquél, además de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponderle, una penalización equivalente al 0,5 % del importe global del contrato por cada día natural de retraso.

6.2 El importe acumulado de dichas penalizaciones o de otras previstas en este contrato, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del importe global del presente contrato. En caso de superar dicho porcentaje, el CONTRATISTA queda facultado para resolver el contrato, reteniendo toda la facturación pendiente de pago, así como las garantías aportadas por el SUBCONTRATISTA, a expensas de la oportuna liquidación de los trabajos efectuados, una vez realizadas las deducciones que procedan por los perjuicios ocasionados al CONTRATISTA.

6.3 El importe de las penalizaciones, si existiesen, se deducirá, en el momento de su aplicación, de las facturas pendientes de pago o de las garantías aportadas por el SUBCONTRATISTA.

6.4 No serán aplicables las sanciones por retrasos, cuando éstos se produzcan por causas imputables al CONTRATISTA o por causas de fuerza mayor.

SÉPTIMA. - MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

7.1 Las cantidades a facturar corresponderán siempre a obra realmente ejecutada, con independencia de las mediciones contratadas, que tendrán carácter orientativo, pudiendo variar según necesidades de obra. Esta cláusula no se aplicará en aquellas unidades de obra en que expresamente se acuerde un forfait o precio cerrado y que consten expresamente como tales en el ANEXO N° I.

CERRAJERIA CALFER, S.L.

C.I.F.: B-45416428

Pol. Ind. Torrellejo, N° 133

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (To)

7.2 Mensualmente se realizará, entre las personas autorizadas por parte del CONTRATISTA y del SUBCONTRATISTA, una medición a origen de las unidades ejecutadas y terminadas en obra, que deberá contar con la conformidad del jefe de obra.

7.3 Con el resultado de dicha medición, el SUBCONTRATISTA presentará en la Delegación a la que corresponde esta obra, una única factura a origen y certificación de obra por triplicado, durante los CINCO PRIMEROS DÍAS de cada mes. Dicha factura ha de ir acompañada con copia de los boletines de pago de los seguros sociales de la empresa, correspondientes al mes anterior, debidamente diligenciados por entidad bancaria, así como el cargo contable de dicha entidad y declaración firmada por los trabajadores, del corriente de pagos de la empresa para con ellos.

7.4 Las facturas se emitirán basándose en los precios unitarios establecidos en el ANEXO N° 1, empleando las mismas denominaciones y detalles para cada unidad a facturar. Se emitirán a origen y tienen el carácter de a cuenta del precio final del contrato que se realizará en la liquidación de los trabajos cuando concluyan los mismos, y sin que su pago suponga aprobación de los trabajos contenidos en la misma lo que se realizará, en su caso, en el momento de suscribirse el acta de conformidad.

7.5 No se admitirán facturas que incluyan unidades de obra que no figuren en el ANEXO N° 1 y sus posibles ampliaciones firmadas, o que contengan errores o no se ajusten a las exigencias legales o que, salvo pacto expreso en contra, incluyan facturación de materiales o equipos en acopio, ni de maquinaria de producción a disposición de obra.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO

En caso de conformidad de las facturas presentadas, el CONTRATISTA pagará su importe:

8.1 Mediante **TRANSFERENCIA BANCARIA A 30 DÍAS** contados a partir de la fecha de factura que será la primera semana del mes siguiente al mes certificado.

8.2 Ambas partes acuerdan que el SUBCONTRATISTA no podrá vender, ceder o transmitir, por cualquier título, el derecho a cobrar todo o parte del precio de las obras que ejecute, ni las facturas o documentos donde se recoja este derecho. Si se realiza dicha venta, cesión o transmisión, no obligará al CONTRATISTA, quien cumplirá abonando el precio al SUBCONTRATISTA.

NOVENA. - RETENCIÓNES, GARANTÍAS Y SEGUROS

9.1 Para garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los materiales empleados por el SUBCONTRATISTA, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el ANEXO N° 2 y las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, se establece una **retención del 5% del importe de cada factura**. El total de las retenciones de las facturas efectuadas al subcontratista y las fianzas si las hubiere, responderá no sólo de la correcta ejecución de la obra contratada, sino también del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente contrato correspondan al SUBCONTRATISTA. Estas retenciones responderán por la correcta ejecución de los trabajos, donde la devolución de las retenciones practicadas se procederá junto con el pago de la última factura.

9.2 Las retenciones se abonarán de la siguiente forma:

50% a los 6 meses de la última factura

50% a los 12 meses de la última factura.

9.3 El CONTRATISTA queda expresamente autorizado para hacer efectivas, automáticamente, las deducciones que aplique al SUBCONTRATISTA en esta obra por

CERRAJERÍA CALFER, S.L.

C.I.F.: B- 45475423

P.O. Idu. Torrelodero, N° 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (T.)

penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., contra las facturas o cantidades pendientes de pago por retenciones, en esta o en cualquier otra obra en la que intervenga el mismo SUBCONTRATISTA.

9.4 El SUBCONTRATISTA se obliga a tener contratada, y a justificarlo antes de la ejecución de los trabajos, una póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con una compañía de seguros de primer orden que garantice por siniestro un mínimo 1.200.000 euros, con un límite por víctima, en caso de daños personales, de 150.000 euros y con franquicia no superior a 1.500 euros. Asimismo, deberá presentar una copia de dicha póliza junto con el recibo del pago de la última prima a cada vencimiento de la póliza.

9.5 El SUBCONTRATISTA, en virtud de la citada póliza de seguro de responsabilidad civil, responderá de cualquier daño o perjuicio que fuera causado al CONTRATISTA y / o a terceros, como consecuencia de los trabajos realizados para el CONTRATISTA, y se hará responsable de los pagos o restitución de bienes que la ley determine en cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se origine como consecuencia del presente contrato. El CONTRATISTA, no obstante, queda facultado expresamente en este contrato, para atender los pagos que le fueran requeridos por mandato judicial o administrativo y a descontar el importe de los mismos de la facturación pendiente de pago o, en su caso, de las garantías aportadas por el SUBCONTRATISTA.

9.6 El SUBCONTRATISTA tendrá debidamente asegurada toda la maquinaria y utillaje que emplee en las obras, incluyendo entre las garantías contratadas el robo y el incendio.

9.7 Se excluye de la Responsabilidad Civil del SUBCONTRATISTA, los daños o perjuicios en conducciones, elementos o instalaciones subterránea/os, así como restos histórico-artísticos que puedan resurgir por la excavación a acometer, donde el SUBCONTRATISTA responderá de cualquier daño o perjuicio que fuera causado en elementos o instalaciones visibles a nivel de terreno o aéreos, tanto al CONTRATISTA como a terceros como consecuencia de los trabajos realizados para el CONTRATISTA.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. ACTA DE CONFORMIDAD. LIQUIDACIÓN Y GARANTÍA

10.1 Una vez concluidos los trabajos, el SUBCONTRATISTA comunicará fehacientemente la terminación de los mismos al CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar la comprobación e inspección de las obras realizadas.

La citada inspección deberá realizarse en presencia del SUBCONTRATISTA, debiendo levantarse acta en la que se hará constar, según el caso:

- a) Que las obras son conformes.
- b) Que las obras son incompletas o defectuosas, en cuyo caso se harán constar en el acta los defectos observados o los incumplimientos detectados. En este supuesto, se concederá al SUBCONTRATISTA un plazo no superior a 15 días para la subsanación de las deficiencias, imperfecciones o incumplimientos. El plazo que pueda establecerse para realizar la citada subsanación no liberará al SUBCONTRATISTA de la obligación de hacer efectiva, en su caso, la penalización establecida en la cláusula sexta. Si al término de dicho plazo el SUBCONTRATISTA no ha realizado las subsanaciones ordenadas por el CONTRATISTA, este último podrá resolver el contrato y ejecutarlas con terceros a costa del SUBCONTRATISTA, sin perjuicio del derecho a cobrar los daños y perjuicios correspondientes.
- c) Que las obras son conformes, pero deben realizarse trabajos de menor entidad o cumplirse obligaciones menores o repasos en cuyo caso, si así lo considera el CONTRATISTA,

se darán por terminados los trabajos, pero se supeditará el pago de la última factura a la terminación de dichos repasos o cumplimiento de las obligaciones procedentes.

Esta acta será firmada por Subcontratista y Contratista.

10.2 La liquidación de la obra se efectuará al tiempo de suscribirse el acta de conformidad con resultado positivo. En caso de no concurrir las circunstancias necesarias para prestar dicha conformidad, la liquidación habrá de realizarse una vez concluidas todas las reparaciones, subsanaciones o cumplimiento de requisitos u obligaciones por parte del SUBCONTRATISTA. Se entenderá liquidada la obra con el pago de la última factura, cuyo pago significará que no queda pendiente ningún pago por parte del CONTRATISTA, lo que se hará constar en el correspondiente finiquito que necesariamente habrá de suscribirse como condición necesaria para realizar este pago, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato para las retenciones.

10.3 Sin perjuicio de lo anterior, no se suscribirá el acta de conformidad, ni serán pagadas las facturas pendientes, hasta que el SUBCONTRATISTA acredite que no tiene pendiente de pago ningún cargo de materiales, seguros, cargas sociales, salarios, impuestos, ni reclamaciones laborales respecto del personal empleado en las obras del SUBCONTRATISTA. Esta acreditación se configura como elemento esencial del presente contrato y resulta indispensable como consecuencia de la responsabilidad solidaria y, en su caso, subsidiaria, que le atribuye al CONTRATISTA la legislación en materia laboral y de seguridad social. Los datos relativos a seguridad social y al pago de los salarios, los acreditará mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y la declaración firmada por los trabajadores, del corriente de pagos de la empresa para con ellos. No se liquidará la obra sin la previa entrega por parte del SUBCONTRATISTA, y a su cargo, de todos los certificados, boletines, permisos, proyectos, planos, visados o cualquier otra documentación exigible según la legislación vigente, respecto de las obras ejecutados o de los equipos y materiales empleados en su ejecución por el SUBCONTRATISTA.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES SOCIALES, FISCALES Y LABORALES DEL SUBCONTRATISTA

11.1 El SUBCONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones en vigor o que pudieran publicarse durante la vigencia de este contrato en materia laboral, fiscal y de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de salud en el trabajo, de acuerdo con la reglamentación, convenio y norma que le sea aplicable, teniendo a todo el personal que participe en los trabajos objeto de este contrato afiliado a la seguridad social y amparado bajo póliza de seguro de accidentes de trabajo, cuyo importe será como mínimo el establecido en el convenio vigente.

11.2 Si durante la ejecución de las obras resultaren descubiertos del SUBCONTRATISTA con la seguridad social o dejase de pagar el salario a sus empleados, el CONTRATISTA queda facultado para la resolución del contrato, así como para disponer de las retenciones y pagos pendientes para hacer frente a las reclamaciones tanto presentes como a las que en un futuro pudiera efectuarle la Seguridad Social o los trabajadores del SUBCONTRATISTA o de las empresas que éste a su vez haya podido contratar. Estas retenciones se mantendrán hasta que no se acredite el cumplimiento de las obligaciones notificadas o que las mismas hayan prescrito.

11.3 El SUBCONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los trabajos o parte de ellos a terceros, sin permiso escrito, previo y expreso del CONTRATISTA.

11.4 Si existiera este permiso, el SUBCONTRATISTA estará obligado a recabar y presentar al CONTRATISTA toda la documentación de terceras personas o empresas exigible de carácter laboral o fiscal como si de él mismo se tratara. El SUBCONTRATISTA se hace responsable

solidario de los perjuicios, reclamaciones y sanciones que los organismos administrativos o judiciales pudieran imponer o reclamar con relación al personal subcontratado a terceros a instancias suyas.

11.5 El SUBCONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATISTA para retener las facturas pendientes de pago, en cualquier momento de la obra, para el abono de los salarios devengados y no percibidos por los trabajadores empleados por el SUBCONTRATISTA en la obra y de las empresas con las que haya subcontratado a su vez, así como de las cuotas pendientes de la Seguridad Social.

11.6 El SUBCONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento estricto y puntual por parte de su personal de cuantas normas e instrucciones estén establecidas en la obra en materia de horarios, normas de trabajo y disciplina interna.

11.7 Asimismo, el CONTRATISTA y su representante, se reservan el derecho a recusar al personal del SUBCONTRATISTA, de cualquier categoría que, por su ineptitud, negligencia, indisciplina o falta de rendimiento, pueda comprometer la seguridad, ritmo de la obra y / o las relaciones con la PROPIEDAD o la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

11.8 El SUBCONTRATISTA deberá solicitar autorización expresa para utilizar la imagen o el nombre del CONTRATISTA en cualquier soporte publicitario, que haga referencia a los trabajos que efectúa. Cuando dicha autorización se conceda, el SUBCONTRATISTA deberá citar siempre al CONTRATISTA como adjudicatario principal de las obras y utilizar los anagramas y formatos que el CONTRATISTA le facilite.

11.9 A efectos de lo dispuesto en el Art. 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la responsabilidad tributaria del CONTRATISTA principal por las deudas tributarias del SUBCONTRATISTA, este queda obligado a aportar al CONTRATISTA, dentro de los tres días siguientes a la firma del presente contrato, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria en la forma reglamentariamente establecida. En tanto dicho certificado no se aporte por el SUBCONTRATISTA, quedará en suspenso la validez y efectos del presente contrato, constituyéndose el cumplimiento de dicha obligación como condición suspensiva.

11.10 Cada doce meses, a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado y mientras subsista el presente contrato, el SUBCONTRATISTA queda obligado a presentar un nuevo certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, referido a dicho nuevo periodo anual. En tanto dicho nuevo certificado no se aporte por el SUBCONTRATISTA quedará en suspenso toda obligación de pago del CONTRATISTA en los términos señalados en este contrato.

11.11 Transcurridos tres días desde la fecha del presente contrato sin que el SUBCONTRATISTA entregue el certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y de la seguridad social, con el contenido señalado, o tres días desde la expiración del plazo de doce meses desde la fecha de expedición del anterior certificado, caso de renovación del mismo, el CONTRATISTA podrá declarar unilateralmente resuelto el presente contrato, sin que por dicha resolución haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización a favor del SUBCONTRATISTA.

11.12 El SUBCONTRATISTA expresamente autoriza y apodera al CONTRATISTA para que este, en nombre y representación de aquel, pueda dirigirse a la Administración Tributaria y solicitar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. A tal fin, el SUBCONTRATISTA se compromete a suscribir los documentos de autorización que fueren necesarios o convenientes a favor de la persona que designe el CONTRATISTA. Igualmente, el SUBCONTRATISTA se obliga a facilitar al CONTRATISTA el número de

referencia (código de solicitud) que le entregue la Agencia Tributaria, con el fin de comprobar el estado de tramitación del certificado.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12.1 El SUBCONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se derivasen de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros. El SUBCONTRATISTA queda obligado a justificar el cumplimiento de todo lo anterior, a requerimiento del CONTRATISTA, exhibiéndole y entregándole cuanta documentación le sea solicitada en este sentido.

12.2 Antes del inicio de los trabajos, el CONTRATISTA pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA el plan de seguridad y salud de la obra especificándole la parte que, dentro de su especialidad, le afecte. El SUBCONTRATISTA firmará acuse de recibo de las instrucciones recibidas.

12.3 El SUBCONTRATISTA designará a un responsable de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención quien asistirá, cuando se le convoque, a las reuniones de la comisión de coordinación de seguridad y salud de la obra o del comité de seguridad y salud, en su caso.

12.4 Antes del inicio de los trabajos, el SUBCONTRATISTA podrá solicitar del CONTRATISTA, que suministre los equipos de protección individual que el SUBCONTRATISTA considere necesarios (cascos, monos, botas de seguridad, etc.) para su personal, cuyo importe se deducirá de la siguiente factura que presente al cobro.

12.5 El SUBCONTRATISTA será responsable de su correcto uso, de los equipos y medios de protección colectiva necesarios para la realización de los trabajos que le hayan sido encomendados. Respecto a los elementos de protección instalados, el SUBCONTRATISTA se responsabilizará del adecuado uso por parte de sus trabajadores. La colocación de las medidas colectivas, como en su caso la reposición de las mismas corresponde al CONTRATISTA, donde el SUBCONTRATISTA se compromete al adecuado uso de las mismas.

12.6 El SUBCONTRATISTA entregará mensualmente al CONTRATISTA los siguientes datos de su personal, con objeto de elaborar la estadística de accidentes:

- Nº de trabajadores.
- Nº de horas trabajadas.
- Nº de accidentes.
- Nº de jornadas perdidas por accidente.
- Datos de los accidentados.
- Breve descripción de los accidentes.

12.7 El incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de sus obligaciones en relación con la normativa sobre prevención de riesgos laborales o normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención facultará al CONTRATISTA a la imposición de

CERRAJERIA CALFER, S.L.

C.I.F.: B- 45475423

Pol. Ind. Torrejero, Nº 132

C/ Doctor Gregorio Ochoa

Telfno. Y Fax: 925 84 10 39

45500 TALAVERA DE LA REINA (To)

una penalización equivalente a la sanción que aplicarían las autoridades laborales por este incumplimiento, siempre y cuando recaigan sobre el CONTRATISTA sanciones derivadas por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DEL SUBCONTRATISTA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

13.1 El SUBCONTRATISTA viene obligado a cumplir todas las disposiciones legales en materia de medio ambiente siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él subcontratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.

13.2 El SUBCONTRATISTA deberá cumplir, cuando exista, el plan de medio ambiente de la obra. Para ello el CONTRATISTA pondrá a disposición del SUBCONTRATISTA la parte de dicho plan que le afecte.

13.3 El CONTRATISTA no aceptará ninguna reclamación del SUBCONTRATISTA por pérdidas de tiempo debidas a interrupciones del trabajo, por incumplimiento por parte del mismo de la legislación medioambiental o de las normas contenidas en el plan de medio ambiente de la obra.

13.4 El SUBCONTRATISTA se compromete a retirar de la obra todo tipo de envases y residuos industriales que genere en su actividad y a tratarlos con arreglo a la legislación de medio ambiente.

13.5 El incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de sus obligaciones en los temas medioambientales facultará al CONTRATISTA a la imposición de una penalización equivalente a la sanción que aplicarían las autoridades medioambientales por este incumplimiento, siempre y cuando recaigan sobre el CONTRATISTA sanciones derivadas por el incumplimiento del SUBCONTRATISTA. En caso de reiteración, se podrán retener los pagos y facturas en curso e incluso resolver el contrato sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiese reclamarle.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Son causas de resolución de este contrato, además de las previstas especialmente en alguna de las cláusulas anteriores:

14.1.1 La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

14.1.2 La falta de capacidad técnica, laboral y /o económica del SUBCONTRATISTA observada durante la ejecución de los trabajos contratados.

14.1.3 El incumplimiento grave o reiterado de la normativa de prevención de riesgos laborales y de medio ambiente, así como la de salud en el trabajo

14.1.4 La falta de subsanación de los defectos en los trabajos realizados.

14.1.5 La resolución del contrato de obra entre la PROPIEDAD y el CONTRATISTA. En este supuesto, si la resolución del contrato principal no es debida a incumplimiento del SUBCONTRATISTA, éste tendrá derecho al pago de las obras realmente ejecutadas hasta ese momento.

14.1.6 El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

14.1.7 En todo caso, será causa de resolución del contrato el incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las cláusulas convenidas en el mismo si la otra parte solicitó la resolución.

14.2 El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de los apartados del presente contrato, autoriza al CONTRATISTA, a la paralización del pago de toda la facturación pendiente de abono en tanto se produzca la situación de incumplimiento, siempre y cuando se constate la negligencia del SUBCONTRATISTA, donde previamente se hubiese desatendido advertencias escritas, las mismas dirigidas a los altos dirigentes del SUBCONTRATISTA.

14.3 En caso de resolución de este contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, la retención establecida se aplicará a subsanar los daños ocasionados al CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones ulteriores a que hubiere lugar, quedando afectados y en suspenso todos los pagos pendientes de vencimiento hasta la liquidación que se practique como consecuencia de tal resolución.

DECIMOQUINTA. - IMPUESTOS

15.1 Todos los impuestos, derivados del canon de vertido, sanciones derivadas de la maquinaria a emplear, excepto el IVA o el IGIC, que puedan afectar al presente contrato o a la ejecución de los trabajos a que se refiere, correrán a cargo del SUBCONTRATISTA.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN

16.1 Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, si otros tuvieran, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones resulten del presente contrato a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme al artículo 5 y siguientes de la LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (LOPD), PYC RUBCAM informa al SUBCONTRATISTA:

17.1 Los subcontratistas deberán garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, salvo consentimiento expreso del contratista para facilitar los datos a terceros.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la LOPD, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal"

17.2 Los datos de carácter personal del SUBCONTRATISTA figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos cuya finalidad es la gestión de su relación con los distintos proveedores de esta entidad, siendo el destinatario de la información PYC RUBCAM.

17.3 Los datos de carácter personal del SUBCONTRATISTA sólo serán comunicados a un tercero en los términos previstos en el artículo 11.2 de la LOPD, es decir, cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato, o cuando tenga por destinatarios el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

CERRAJERIA CALFER, S.I..

C.I.F.: B-345475423

Pol. Idu. Torrejíerro, Nº 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. + Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

17.4 EL SUBCONTRATISTA podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, que es la sociedad PYC RUBCAM en el domicilio sito en la Calle Gustavo Fernández Balbuena nº 27 Bajo 2 - 28002 Madrid.

17.5 El fichero en el que constan los datos de carácter personal del SUBCONTRATISTA cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de Datos.

En los términos convenidos y ratificándose ambas partes, firmas el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

EL CONTRATISTA

EL SUBCONTRATISTA

ANEXO Nº 1				
PRESUPUESTO				
"PROYECTO EJECUCIÓN RESIDENCIA MAYORES EN CALLE NARANJO DE BULNES, 2 - URBANIZACIÓN CIUDALCAMPO – 28770 COLMENAR VIEJO"				
SUBCONTRATISTA: CERRAJERÍA CALFER S.L.				CIF: B45475423
UD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	TOTAL
ML	Barandillas para patio inglés fabricada con placas de anclaje 200x150x10 m.m. tornillos, pilares de tubo de 60x40x2 m.m. y u de chapa, soldadas de 20x20x20x1,5 m.m. con escuadra para montar al canto de forjado, de 1.50m de altos hasta llegar al hormigón, montados entre 1.50 y 2 m unos de otros, pintado todo con pintura antioxidante y montado en obra.	206,50	58,00 €	11.977,00 €
M2	Barandilla para pasarela superior fabricada en obra, con estructura de tubos horizontales y pilares 40x40x1,5 m.m. pasamanos de tubo de 60x30x1,50 m uno de otro, sujetos a canto de forjado, placas de 200x150x10 m.m. tornillos, bastidores de ángulo de 30x30x3 m.m. deployé 13x30x5s1,5 m. m. sujeto a bastidores de 1,90x1,50 m. medida aproximada ver después de hacer estructura, pintada con pintura antioxidante y montaje en obra	42,00	171,50 €	7.203,00 €
ud	Rejilla de lamas horizontales de 1,50x0,40 m	4,00	130,00 €	520,00 €
ud	Campana a cuatro aguas para chimenea de 2,00x2,00 m fabricada en chapa de 2 m.m. con estructura de hierro interior en hueco de ventilación de sótano en planta baja.	1,00	1.250,00 €	1.250,00 €
ud	Escalera de gato de 4,30 m de alta fabricada con protección pintada montada en obra con pletinas.	1,00	1.685,00 €	1.685,00 €
m	Barandilla para los dos lados de tiro escalera la estructura que hay hecha hasta ahora fabricada, pintada y acabada en deployé.	8,00	165,41 €	1.323,31 €
ud	Suministro y montaje de tubos redondos de 40 m.m. fabricados en lengüetas con taladros para tornillos pintados en zona de patinillo de cubierta y soporte de cuadro eléctrico.	6,00	90,00 €	540,00 €
BASE IMPONIBLE				24.498,31 €
RETENCIÓN 5%				-1.224,92 €
TOTAL				23.273,39 €

"Operación de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al artículo 84.Uno.2ºf) de la Ley 37/1992 del IVA"

El Contratista:	El Subcontratista:
Proyectos y Construcciones RUBCAM CIF: B88186614 c/ Gustavo Fernández Balbuena, 27 28002 Madrid	

CERRAJERÍA CALFER, S.L.

C.I.F.: B- 45475423

Pol. Ind. Torrelleiro, Nº 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

45600 TALAVERA DE LA REINA (To)

- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE PRL.
- CURSOS DE FORMACION
- DOCUMENTO ACREDITANDO LA ENTREGA DE MEDIOS DE SEGURIDAD

Les recordamos que toda la maquinaria de obra debe portar los **medios de extinción** establecidos debidamente revisados (habitualmente extintores), así como el libro de instrucciones de la maquinaria.

También deben firmarnos el libro de subcontratación de la obra, que se encuentra en obra.

- Contrato con el **Gestor de Residuos** de su maquinaria y documentos de aceptación del mismo o un albarán de retirada de aceites y mantenimiento de maquinaria en algún taller autorizado con gestión de residuos.

Comunicarle que **mensualmente** nos deben enviar los TC's 1 y 2, así como el corriente de pagos con sus trabajadores (declaración firmada por los trabajadores), deben enviarnos el certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social **cada 3 meses**.

PLAZOS

FINALIZACIÓN: SEGÚN D.F.

OTROS REQUISITOS

El subcontratista asigna a **DON. FERMIN MUÑOZ RODRÍGUEZ** con D.N.I. **04164321X**, como responsable de los trabajos y de exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las normas de seguridad y salud vigentes y aquellas que se acuerden en la obra. Además, deberá asistir a las comisiones de prevención a las que se les convoque.

Proyectos	El Contratista:	El Subcontratista:
y Construcciones RUBCAM CIF: B88186614 c/ Gustavo Fernández Balbuena, 27 28002 Madrid		

CERRAJERIA CALFER, S.L.

C.I.F.: B- 45475423

Pol. Idu, Torrelodron, Nº 132

C/ Doctor Severo Ochoa

Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39

28600 TALAVERA DE LA REINA (To)

ANEXO N° 3
CONDICIONES PARTICULARES

**"PROYECTO EJECUCIÓN RESIDENCIA MAYORES EN CALLE NARANJO DE BULNES, 2 – URBANIZACIÓN
CIUDALCAMPO – 28770 COLMENAR VIEJO"**

SUBCONTRATISTA: CERRAJERÍA CALFER S.L. NIF: B45475423

POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA

La aplicación en cuanto a ejecución, compactación, geometría final y terminaciones superficiales, las prescripciones indicadas en la normativa siguiente:

PPTP

PG-3/04 en sus artículos siguientes (OM 1382 del 16/05/02)

Art. 300 Desbroce del terreno

Art. 302 Escarificación y compactación

Art. 320. Excavación de la explanación y préstamos

Art. 321. Excavación en zanjas y pozos

Art. 332 Rellenos localizados

Art. 340 Terminación y refino de la explanada

Maquinaria y personal especializado y cualificado, según necesidades de obra, para la ejecución de los trabajos contratados

PRUEBAS Y ENSAYOS POR CUENTA DEL SUBCONTRATISTA

POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Los medios colectivos de seguridad y las instalaciones de higiene y bienestar (aseos y vestuarios) para los trabajadores

Agua y luz en caso de ser necesario

PYC RUBCAM, S.L., no se responsabilizará en el caso de robo de su maquinaria o herramienta

FORMA DE MEDICIÓN

La medición se realizará en obra según oferta

El Contratista:	El Subcontratista:
<p>Proyectos y Construcciones RUBCAM CIF: B88186614 c/ Gustavo Fernández Balbuena, 27 28002 Madrid</p>  <p>8-45475423 Pol. Idu. Torrehierro, Nº 13 C/. Doctor Severo Ochoa Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39 45600 TALAVERA DE LA REINA (To)</p>	

ANEXO N° 5

CLÁUSULAS AMBIENTALES

**"PROYECTO EJECUCIÓN RESIDENCIA MAYORES EN CALLE NARANJO DE BULNES, 2 - URBANIZACIÓN
CIUDALCAMPO - 28770 COLMENAR VIEJO"**

SUBCONTRATISTA: CERRAJERÍA CALFER S.L. NIF: B45475423

Los residuos generados en la obra se depositarán en los lugares destinados al efecto, debiendo realizar la separación de los mismos.

Los residuos peligrosos que se generen se depositarán exclusivamente en los contenedores destinados para cada uno en particular, sin mezclar los mismos, ni con otros residuos no peligrosos.

Se realizará la recogida de todos los residuos en los contenedores al final de cada jornada.

Los residuos se gestionarán de acuerdo con la legislación vigente. Los residuos inertes se entregarán en vertederos autorizados. Los residuos no peligrosos valorizables (plásticos, cartones, maderas, etc.) se entregarán a empresas autorizadas. Los residuos peligrosos se gestionarán a través de gestores autorizados. Se entregarán a PYC RUBCAM SL justificantes de las entregas de los residuos generados en la obra.

Se utilizarán en la medida de lo posible productos respetuosos con el medio ambiente. El almacenamiento de sustancias peligrosas se realizará en lugar destinado a tal fin, y será designado por el jefe de obra.

La maquinaria empleada dispondrá de marcado CE y deberá tener las inspecciones reglamentarias que le apliquen.

Para trabajos que generen polvo se regará convenientemente la zona con agua, y se vallará la zona para resguardar a las personas que circundan la obra.

Está prohibida cualquier quema de materiales y desechos.

Los residuos generados como consecuencia del mantenimiento de vehículos y maquinaria (aceites usados, filtros, etc) se gestionarán a través de gestores autorizados.

Las actividades de mantenimiento se realizarán en obra solo en caso imprescindible, tomando las debidas precauciones para evitar posibles daños y daños.

Se justificará la gestión adecuada de los residuos mediante presentación de certificado de sistema de gestión ambiental. Si no dispone de él, documento acreditativo de inscripción como productor de residuos peligrosos y contrato con gestor autorizado.

ANEXO N° 6

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENT AL CORONAVIRUS (COVID-19)

"PROYECTO EJECUCIÓN RESIDENCIA MAYORES EN CALLE NARANJO DE BULNES, 2 - URBANIZACIÓN CIUDALCAMPO - 28770 COLMENAR VIEJO"

SUBCONTRATISTA: JOSE ÁNGEL SAÉZ REAL

NIF: 52534277T

EN EL CENTRO DE TRABAJO

- 1.** Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- 2.** Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- 3.** La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, deben evitarse la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
- 4.** Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- 5.** En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
- 6.** En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
 - Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.
 - Todo el público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.
 - La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva, o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
 - Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- 7.** La empresa debe escalar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

8. Se recomienda facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono, o videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

9. No es imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si mantienes la distancia interpersonal.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual. Para ello este Servicio de Prevención le ha remitido documentos con las instrucciones y recomendaciones para prevención del contagio que deberán entregar a los trabajadores.

2. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.

3. Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.

Productos Virucidas Autorizados en España. Ministerio de Sanidad

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos>Listado_virucidas.pdf

4. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal y, muy concretamente, el más expuesto (personal sanitario, personal de limpieza, personal de cara al público y personal que tras aplicar las medidas organizativas no puedan respetar los 2 metros de distancia).

5. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles. Los trabajadores vulnerables por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión), no deberán acudir al centro de trabajo. Éstos deberán permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.

Ver Procedimiento para "Trabajadores Especialmente Sensibles en relación a la Infección del Coronavirus SARS-CoV-2" en: Actualización Protocolo de Actuación Frente Coronavirus de 26 de Marzo 2020.

6. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable

en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

7. Es preciso establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla. (seguir recomendaciones "Protocolo de Actuación ante casos de Coronavirus en su Empresa" remitido por este Servicio de Prevención y "Procedimiento de Actuación para el Seguimiento de Contactos Estrechos".

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
2. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
3. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.
4. Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.
5. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.
6. En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso.
7. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
8. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.
9. Limpieza zonas comunes: Asegurarse que las zonas comunes cerradas se encuentran bien ventiladas (5 - 10 minutos al día como mínimo). Limpie diariamente, primeramente, con agua y jabón. En las superficies se hará prestando una mayor atención a zonas de recepción y todas aquellas superficies que se tocan con mayor frecuencia. Además, se recomienda utilizar desinfectantes en barandillas, pulsadores, pomos, manecillas de puertas, telefonillos, cajetines para el correo etc. Si es posible, esta actividad se realizará frecuentemente en función del tránsito de la zona. Una vez finalizada la limpieza, quitarse los guantes, tirándolos a la basura.

- Posteriormente se debe realizar una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.
10. Los objetos de uso personal como gafas, móviles, teclados, ratón, tarjetas, carteras, bolsos, etc. se limpiarán con frecuencia con los productos indicados por cada fabricante. Para desinfectarlos, cuando el material lo permita, use un paño limpio con solución hidroalcohólica. En su defecto, puede usar alcohol común (concentración de 96%) diluido de la siguiente manera: mezcle 70 ml de alcohol con 30 ml de agua. No hace falta aclarar.

GESTION DE RESIDUOS EN EL CENTRO DE TRABAJO

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
4. En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

El Contratista:	El Subcontratista:
<p>Proyectos y Construcciones</p> <p>RUBCAM CIF: B88186614 c/ Gustavo Fernández Balbuena, 27 28002 Madrid</p>	<p><i>FERRAJERIA CALFER, S.A.</i> C.P. B-45475423 Pol. Ind. Torrenierro, N.º 15 C/ Doctor Severo Ochoa Tlfno. Y Fax: 925 84 10 39 45600 TALAVERA DE LA REINA (To)</p>